

9065

*ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Cosme Bauza Hernández y don Juan Costa Cardona.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, con fecha 10 de septiembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 101/1979, interpuesto por don Cosme Bauza Hernández y don Juan Costa Cardona contra este Departamento, sobre solicitud de aplicación derechos de los Auxiliares Sanitarios,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cosme Bauza Hernández y por don Juan Costa Cardona, ambos funcionarios del Cuerpo Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras con destino en los Servicios de Sanidad Exterior de Palma de Mallorca, contra el acto administrativo presunto y denegatorio de la petición dirigida por los citados funcionarios al Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, en veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve, interesando el reconocimiento a su favor de cierto índice de proporcionalidad superior al que operaba en relación con sus respectivos sueldos, debemos declarar y declaramos que dicho acto presunto es conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección y Personal.

9066

*ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ernesto Sirera Boigues.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 4 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo, número 478/79, interpuesto por don Ernesto Sirera Boigues, contra este Departamento, sobre acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Ernesto Sirera Boigues contra la resolución de la Delegación Provincial del Trabajo de Valencia, de trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que confirmaba el acta de liquidación de la Inspección de Trabajo por falta de afiliación y cotización al Régimen Especial de Empleados del Hogar, y contra la Resolución de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, desestimatoria de la alzada, debemos declarar y declaramos dichos actos contrarios a derecho y en su consecuencia los anulamos, así como el acta de liquidación originaria, condenando a la Administración a estar y pasar por tales declaraciones, con devolución de las cantidades ingresadas, todo ello sin hacer especial condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

9067

*ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Constantino Tormo Calandín.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 12 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 382/1979, interpuesto

por don Constantino Tormo Calandín contra este Departamento, sobre materia de personal,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Constantino Tormo Calandín, contra Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra otra resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, la cual desestimaba a su vez el recurso interpuesto contra la resolución de cinco de abril de mil novecientos setenta y siete, dictada por el Director Provincial de la Delegación de Valencia del Instituto Nacional de Previsión, en virtud de la cual se concedían las plazas convocadas en el concurso-oposición de doce de enero de mil novecientos setenta y siete, para su provisión en propiedad, de las de Facultativos de las Instituciones cerradas de la Seguridad Social de la provincia de Valencia, y en concreto las de la Ciudad Sanitaria "La Fe", y en la que se adjudicaban dos de las tres plazas de Jefes de Sección convocadas para el servicio de cuidados intensivos de dicha Ciudad Sanitaria, al tiempo que se dejaba la otra vacante sin adjudicar, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes a derecho, y en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas, todo ello sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

9068

*ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Vázquez Pérez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 18 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 599/79, interpuesto por don José Vázquez Pérez contra este Departamento, sobre adjudicación de plazas de Jefe de Servicio de Medicina Pediátrica en la Ciudad Sanitaria «La Fe», de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vázquez Pérez, contra la denegación presunta del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social del de alzada formulado contra otras anteriores de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión en Valencia, de fechas dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete y diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, dictadas sobre adjudicación de dos plazas de Jefes del Servicio de Medicina Pediátrica de la Ciudad Sanitaria "La Fe", de Valencia, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos actos y, consecuentemente, absolver como absolvemos a la Administración demandada; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

9069

*ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Parque Monte Alceo, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 8 de noviembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo, número 32/80, interpuesto por «Parque Monte Alceo, S. A.», contra este Departamento, sobre imposición de sanción de 25.000 pesetas,